

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUC. N.º 2 DE NAVALMORAL DE LA MATA**

*EDICTO de 7 de octubre de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 827/2012. (2016ED0028)*

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de referencia, se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2015 cuyo ENCABEZAMIENTO Y FALLO, son del tenor literal siguiente:

**ENCABEZAMIENTO:**

D. José Luis Sánchez-Araña Moreno, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de los de Navalmoral de la Mata y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario 827/2012 promovidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales Sra. Núñez Miranda, en nombre y representación de D. Victoriano García Trenado, D. Patricio Aparicio García, Dña. Maxima Martín Fernández, Dña: Juana Martín Fernández, D. Fulgencio Martín Fernández, Dña. Adoración Martín Fernández, Dña: Manuela Martín Fernández, D. José Manuel Martín Lanchas, D. Nicolás Martín Lanchas, D. Miguel Ángel Martín Sánchez, D. José Luis Martín Sánchez, Dña: Clara Isabel Martín Sánchez y Dña: Sofía Martín Sánchez, contra Dña. Juliana Carrasco Muñoz, sus desconocidos herederos y la sociedad mercantil regular colectiva Torrellas Hermanos, todos ellos en situación de rebeldía procesal por esta causa,

**FALLO:**

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Núñez Miranda, en nombre y representación de D. Victoriano García Trenado, D. Patricio Aparicio García, Dña Maxima Martín Fernández, Dña. Juana Martín Fernández, D. Fulgencio Martín Fernández, Dña. Adoración Martín Fernández, Dña. Manuela Martín Fernández. D. José Manuel Martín Lanchas, D. Nicolás Martín Lanchas, D. Miguel Ángel Martín Sánchez, D. José Luis Martín Sánchez, Dña. Clara Isabel Martín Sánchez y Dña. Sofía Martín Sánchez., contra los demandados Dña. Juliana Carrasco Muñoz, sus desconocidos herederos y la sociedad regular colectiva torrellas hermanos, todos ellos en situación de rebeldía procesal por esta causa, y DECLARAR:

- 1) Que el 100% del derecho de vuelo de todos los alcornoques, que se extiende a todos los aprovechamientos: las bellotas, la leña y el corcho, así como el derecho a pasar para el mantenimiento y explotación de estos árboles en la finca registral n.º 614, tomo 401, libro 8, folio 240 de Mesas de Ibor, que se identifica en el Catastro como las parcelas 81, 82 y 83 del Polígono 2 de Mesas de Ibor, pertenece a las siguientes personas

A) Herederos de D. Vidal García Fernández y de Dña. Luisa Trenado Guadalupe:



D. Victoriano García Trenado con 1/10.

D. Patricio Aparicio García como hijo y heredero de Dña. María García Trenado con 1/10.

D. José, D. Carlos y Dña. María Carmen García Serrano como hijos y herederos de D. Jacinto García Trenado 1/40 a cada uno de ellos.

D. Ismael y D. Oscar García García como hijos y herederos de D. Vidal García serrano 1/80 a cada uno de ellos.

D. José y Dña. Felicidad Fernández García como hijos y herederos de Dña. Urbana García Tranado 1/30 a cada uno de ellos.

Dña. Ruth Fernández García como hija y heredera de Dña. Esperanza Fernández García 1/30.

Dña. Antonia, Dña. Pilar, D. Lorenzo y D. Gregorio García Romero como hijos y herederos de D. Lucio García Trenado 1/40 a cada uno de ellos.

B) Herederos de D. Nicolás Martín Sánchez y de Dña. Manuela Fernández Serrano:

A los hijos que sobreviven Dña. Máxima, Dña. Juana, Dña. Leonor, D. Fulgencio, Dña. Adoración y Dña. Manuela Martín Fernández 1/16 a cada uno de ellos.

A los hijos y herederos de D. Zacarias Martín Sánchez. A su viuda Dña. Esperanza Lanchas Espinazo 1716 en usufructo vitalicio.

A D. Nicolás y D. José Manuel Martín Lanchas 1/32 de la nuda propiedad siendo usufructuaria su madre.

A los hijos y herederos de D. Aureliano Martín Sánchez. A la viuda Dña. Dolores Sánchez Ruíz, 1/16 en usufructo vitalicio.

A D. Miguel Angel, D. José Luis, Dña. Clara Isabel y Dña. Sofía Martín Sánchez 1/64 de la nuda propiedad a cada uno de ellos, siendo usufructuaria su madre.

2º) Que procede la inscripción en el registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata del 100% del derecho de vuelo de todos los alcornoques existentes en la finca de referencia a favor de las personas que se relacionan en el punto 1º de este Fallo.

3º) Se ordene la cancelación de cualquier inscripción contradictoria en relación con el pronunciamiento anterior.

Se condena en costas a los demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de SOCIEDAD MERCANTIL REGULAR COLECTIVA TORRECILLA HERMANOS y LAUREANO SANCHEZ SERRANO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación por medio de su inserción en el Diario Oficial de Extremadura, extendiendo y firmando la presente en Navalmoral De La Mata, a siete de octubre de dos mil quince.

El/La Secretario Judicial,

